

En San Bartolomé de Tirajana, a tres de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA COCEJALA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, RECURSOS HUMANOS, CULTURA, IGUALDAD, JUVENTUD Y CULTURA (Decreto número 3226/2023, de 21 de junio de 2023), María Elena Álamo Vega.

209.543

Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación

Servicio de RR.HH.

ANUNCIO

5.292

Por el que se hace público, mediante la presente, que por Resolución de la Concejalía del Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación número 7211/2024, de 4 de diciembre, se ha procedido a declarar la tramitación de urgencia en el Procedimiento de Estabilización de Empleo Temporal de este Ayuntamiento, con el siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del expediente de referencia, y teniendo en consideración los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Que mediante Resolución de la Concejalía del Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación número 6675/2024, de 14 de noviembre, se ha procedido a declarar la tramitación de urgencia en el Procedimiento de Estabilización de Empleo Temporal de este Ayuntamiento, declarándose la reducción de determinados plazos establecidos para el Procedimiento Ordinario.

Segundo. Que a posteriori, se ha contrastado la omisión de la reducción del plazo establecido en la Base 6.13, en la cual se establece lo siguiente: “[...] Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de CINCO DÍAS NATURALES desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida de las personas aspirantes.[...]”

Siendo precisa la reducción de dicho plazo, para que el tribunal pueda reunirse y resolver las reclamaciones en tiempo y cumplir con el resto de plazos establecidos por la Ley 20/2021 para la finalización del procedimiento de estabilización, reducir dicho plazo de cinco días naturales en TRES (3) DÍAS NATURALES.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

SEGUNDO. La competencia para dictar esta resolución corresponde a Dña. María Elena Álamo Vega, Concejala de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación, conforme al Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3226/2023, de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de competencias.

En atención a lo anteriormente expuesto, y siguiendo el contenido del informe propuesta del Servicio de Recursos Humanos, vengo en RESOLVER:

Primero. Rectificar la Resolución de la Concejalía del Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación número 6675/2024, de 14 de noviembre, de modo que:

Donde dice:

“Declarar la aplicación de la tramitación de urgencia en el Procedimiento de Estabilización de Empleo Temporal de este Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana convocado en ejecución de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, con reducción de los siguientes plazos establecidos para el Procedimiento Ordinario:

- Plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES de requerimiento de subsanación: Se reduce a CINCO (5) DÍAS HÁBILES.
- Plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES para la presentación de documentación tras la publicación de la relación definitiva de aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia: Se reduce a DIEZ (10) DÍAS HÁBILES.
- Plazo de UN (1) MES de formalización del contrato: se reduce a QUINCE (15) DÍAS NATURALES.”

Debe decir:

“Declarar la aplicación de la tramitación de urgencia en el Procedimiento de Estabilización de Empleo Temporal de este Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana convocado en ejecución de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, con reducción de los siguientes plazos establecidos para el Procedimiento Ordinario:

- Plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES de requerimiento de subsanación: se reduce a CINCO (5) DÍAS HÁBILES.
- Plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES para reclamaciones ante el tribunal: se reduce a TRES (3) DÍAS NATURALES.
- Plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES para la presentación de documentación tras la publicación de la relación definitiva de aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia: se reduce a DIEZ (10) DÍAS HÁBILES.
- Plazo de UN (1) MES de formalización del contrato: se reduce a QUINCE (15) DÍAS NATURALES.”

Segundo. Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la página web del ayuntamiento.

Tratándose de un acto de trámite y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, frente a la resolución no cabe interposición de recurso alguno, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”

En San Bartolomé de Tirajana, a cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, RECURSOS HUMANOS, CULTURA, IGUALDAD, JUVENTUD Y EDUCACIÓN (Decreto número 3226/2023, de fecha 21 de junio de 2023), María Elena Álamo Vega.